

PLENO MUNICIPAL 15/91

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1991.

<u>P.S.E.-P.S.O.E.</u>	D ^a Ana Urchueguía Asensio D. Froilán Elespe Inciarte D ^a Marta Goyarán Eizmendi D. Fernando Cruz Montes D. Martín Moreno García D ^a Yone Altuna Garmendia D. Jacinto Hernández Martín D ^a Miren Yone Cabezudo Cialceta D. Julio Legaz Heras
<u>H.B.</u>	D. Tomás Arrizabalaga Zubizarreta D ^a Miren Jaione Urruzola Arizeta D. José Goikoetxea Goikoetxea
<u>E.A.</u>	D. Juan Ignacio Izeta Beraetxe D. Ramón Ormazabal Mendiguren D ^a Agustina Herrero Sánchez
<u>P.N.V.</u>	D. Juan M ^a Alkorta Etxeberria D ^a M ^a Victoria Aldaz Carrera
SECRETARIO.	D. Juan de Benito Zaldo
TRADUCTOR DE EUSKERA.	D. Juan Ignacio Bereziartua Iraola

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 19 horas, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, el día 26 de noviembre de 1.991, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D^a Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan y asistidos de mí, el Secretario D. Juan de Benito Zaldo, para tomar los siguientes acuerdos, siendo 17 el número de asistentes a efectos de votaciones, mientras no exista variación, de los 17 que de hecho y derecho forman la Corporación.

1.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 2 Y 18 DE OCTUBRE DE 1.991.

Sometido a votación la aprobación de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 2 y 18 de octubre de 1.991 y en

relación con la del día 2 El Sr. Alkorta, del P.N.V., expone que quiere hacer notar que al final, en la última intervención de la Sra. Alcalde, ésta dijo que no iba a hacer caso en absoluto de ninguna proposición de nuestro grupo político, a lo que el Sr. Alkorta pidió que esa frase constara en acta, contestándole la Sra. Alcalde que así constaría, y como quiera que ha comprobado que no existe tal constancia, es por lo que lo hace notar para que se subsane, contestándole la Sra. Alcalde que no cree que fue eso lo que dijo, sino que la no aceptación era dirigida a las propuestas que hiciera el Sr. Alkorta personalmente, pero no afectaba las de su grupo político, pero que de todas las formas dejaba el punto sin aprobar hasta que se verificara la cinta magnetofónica y de lo que resulte no tiene ningún inconveniente en que se haga constar en acta.

Al borrador del acta de la sesión del 18 de octubre, no se presenta ninguna objeción, por lo que la Sra. Alcalde lo declara aprobado.

2.- APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DEL ARTICULO 155 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.-

Por encargo de la Sra. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura a un dictamen de la Comisión informativa de Obras y Urbanismo, emitido en sesión del 31 de octubre de 1.991, del siguiente contenido literal:

"Visto, que con fecha 19 de Agosto de 1991, por medio de acuerdo Plenario se procedió a aprobar con carácter inicial la modificación del artº 155 relativo a "caseríos existentes" de las Ordenanzas de edificación y urbanización del Documento de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, con el "quórum" que exige el artº 47.3.i.) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Visto, que a efectos de lo dispuesto en el artº 128 del Reglamento de Planeamiento que desarrolla el artº 41-2 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y 49 en relación con el 161 del Reglamento de Planeamiento, dicha aprobación fue publicada en el B.O. de Gipuzkoa del día 3 de Setiembre de 1991, y en el periódico "el Diario Vasco" del día 25 de Agosto de 1991, no habiéndose presentado durante el período de exposición pública alegaciones sobre el particular,

Visto, el informe que emite el Sr. Secretario General del Ayuntamiento con fecha 31 de Octubre de 1991,

A la vista de lo expuesto, se acuerda por unanimidad de los Corporativos asistentes, **proponer al Pleno Municipal**, adopte el siguiente acuerdo:

- a) Apruebe provisionalmente la modificación del artº 155 relativo a "Caseríos Existentes" de las Ordenanzas de edificación y urbanización del Documento de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Ayuntamiento.
- b) Someta la misma al órgano competente para su aprobación definitiva, si procede."

Sin tomarse la palabra por ningún corporativo, la Sra. Alcalde somete a votación la aprobación del anterior dictamen, lo que es aprobado y en consecuencia elevado a acuerdo plenario, por haber obtenido a su favor la totalidad de los 17 asistentes, que son también la totalidad de los miembros que forman la corporación, lo que supone contar con el "quórum" suficiente establecido por la ley.

3.- SOLICITUD DE BONIFICACION DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI) PRESENTADO POR FELIX ARIN.

Por encargo de la Sra. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura a un dictamen emitido por la Comisión informativa de Hacienda en su sesión del 7 de noviembre de 1991, del siguiente contenido literal:

"Vista la solicitud de bonificación del 90% en la Cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles presentada por D. Félix Arín Bereciartua relativas a las viviendas y locales sitios en la Plaza Antxuenea y visto el informe del Interventor de fondos emitido al efecto.

La Comisión de Hacienda, por 5 votos a favor (3 PSOE, 1 EA, 1 HB) y uno en contra (PNV) acuerda elevar a la aprobación del Pleno Municipal el siguiente acuerdo:

Desestimar la petición de bonificación del 90% en la Cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles de las viviendas y locales de su propiedad sitios en la Plaza Antxuenea presentada por D. Félix Arín Bereciartua, dado que no se considera oportuno el conceder éste tipo de bonificaciones en las situaciones por las que atraviesa el mercado inmobiliario de este municipio, en estos momentos."

Sin tomarse la palabra por ningún corporativo, la Sra. Alcalde somete a votación la aprobación del anterior dictamen, lo que es aprobado y en consecuencia elevado a acuerdo plenario, por haber obtenido 15 votos a favor (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de HB, más los 3 de EA); 2 votos en contra (los 2 del PNV); y ninguna abstención.

4.- COMPARECENCIA Y DESIGNACION DE LETRADO EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 2141/91 INTERPUESTO POR D. JUAN ALKORTA ETXEBERRIA CONTRA ACUERDO DE DESESTIMACION EXPRESA CONTRA CONVOCATORIA DE PLENO EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL 24 DE JULIO DE 1.991.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de haberse recibido un oficio de fecha 24 de octubre de 1.991, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco por el que se notifica el haberse interpuesto un recurso contencioso-administrativo, al que se le ha asignado el número 214/91, interpuesto por don Juan Alkorta Etxeberria, contra desestimación del Recurso de reposición de manera expresa, en el pleno celebrado el 19.8.1991 contra la convocatoria de Pleno extraordinario celebrado el

24-7-91 por no ajustarse al Derecho, según el art. 46 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, y a propuesta de la misma, se acuerda por unanimidad de los asistentes, comparecer el Ayuntamiento como parte demandada en el mencionado recurso, designando, también a propuesta de la Alcaldía a la Abogado de Lasarte-Oria, doña Carmen Jáuregui de la Encarnación para que, haciendo uso de los poderes en favor de los Procuradores de los Tribunales que hay otorgados, defienda los intereses del Ayuntamiento en el mencionado recurso y apelaciones que sean necesarios e incluso el recurso de revisión si fuera procedente.

5.- DACION DE CUENTA DE LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 1.990 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un Decreto dictado por ella el 28 de agosto de 1.991, en relación con la aprobación de la liquidación del presupuesto de 1.990 del Patronato Municipal de Deportes del siguiente contenido literal:

"Vista la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio de 1.990, formulado por el Director Gerente del citado Patronato, a tenor de lo dispuesto en el art. 451 del texto refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/1986 de 18 de Abril, y que contiene las resultas de gastos e ingresos que han de incorporarse al Presupuesto refundido.

Dada lectura de los documentos que integran la misma y encontrándola conforme.

En virtud de las atribuciones que me concede la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO, aprobar la citada liquidación del presupuesto del ejercicio de 1.990, en la forma en que ha sido redactado, la cual presenta el resumen siguiente:

-	Existencia en Caja a 31 de Diciembre de 1990	8.340.343
-	Restos por cobrar en igual fecha	1.681.234
	Suma	10.021.577
-	Restos por pagar en dicha fecha	11.389.872
	Déficit	1.368.295

Lo manda y firma la Sra. Alcalde del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, doña Ana Urchueguía Asensio, de lo que yo, el Secretario general certifico."

La Corporación queda enterada, sin objeciones.

6.- SOLICITUD DE HERRI BATASUNA PARA MODIFICAR EL ACUERDO PLENARIO DE 2 DE OCTUBRE DE 1.991, SOBRE APROBACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES.

Abierto el debate sobre la solicitud de Herri Batasuna para modificar el acuerdo plenario de 2 de octubre de 1991, sobre aprobación de las Ordenanzas Fiscales, se suceden diversas intervenciones cruzadas y que en ocasiones llega al diálogo, en especial de la Sra. Alcalde, del Sr. Arrizabalaga y del Sr. Secretario, que pueden resumirse en lo siguiente:

Por la Sra. propia Alcalde se manifiesta que en relación con el escrito presentado por Herri Batasuna sobre modificación de acuerdo plenario del día 2 de octubre de 1991, sobre aprobación de las Ordenanzas Fiscales, tiene que decir que ella lo ha traído al Pleno porque en caso contrario podría interpretarse que trataba de obviar el debate, pero tiene que decir en primer lugar que no lo va a pasar a votación, porque Herri Batasuna no puede presentar un recurso de reposición habiendo votado a favor en su día en el Impuesto de Actividades Económicas, ya que un corporativo no puede recurrir contra un acuerdo cuando haya votado a favor, solo cuando haya votado en contra. Este es un debate que en su día se planteó hace 4 años y me he informado aparte del Secretario del Ayuntamiento, del de la Diputación Foral correspondiente al tema de las ordenanzas y todo lo que afecta al tema de tasas correspondientes, y efectivamente, no corresponde; y en segundo lugar, decir que primero se presentó una alegación al impuesto, que no era correcto, Herri Batasuna lo presentó el 21 de octubre, luego lo modificó, lo ha presentado el 30 de octubre, y en sus aseveraciones manifiesta sobre el tema del coeficiente, que la documentación no fue entregada el 20 de agosto, con los coeficientes, los ejemplos, incluso, con un plano de los que pretendía esta Alcaldía, con la propuesta concreta del casco donde se planteaba un aumento correspondiente al resto del municipio, y esa información Herri Batasuna la tuvo concretamente el 20 de agosto, por lo que entiende que la documentación fue entregada adecuadamente y lo ha traído al Pleno pero no se va a pasar a votación porque Herri Batasuna podía haber recurrido como persona individual al Impuesto de Actividades Económicas, cosa que no ha hecho, y decir que no ha habido ningún recurso en el plazo legal, según la información que tengo de esta mañana, contra el Impuesto de Actividades Económicas. Ha habido un escrito, pero que no se considera como recurso.

Concedida la palabra al Sr. Arrizabalaga, portavoz de Herri Batasuna, primero en euskara y después en castellano, expone que en primer lugar decir que tienen serios problemas en cuanto a la forma de cómo se ha traído este punto al Pleno, porque en primer lugar ellos piensan que todos los puntos que vengan al Pleno tienen que venir dictaminados por el órgano correspondiente y no es el caso, porque este punto se tenía que haber debatido en la Comisión correspondiente de Hacienda, no se ha hecho, no sabemos por qué. La ley en este sentido es clara. En segundo lugar hemos hecho lo imposible por conseguir un informe del Secretarios al respecto, y un informe del Interventor, no aparecen por ningún lado, nos parece fundamental que existan estos informes, y de acuerdo con estos informes tomar la decisión oportuna. La opinión que tenga al respecto la Alcaldía, por muchas consultas que haya hecho, o la opinión que pueda tener yo mismo, de poco sirven aquí. Es decir, que aquí lo que va a misa o lo que de verdad interesa son los informes de los técnicos correspondientes. Decir en este sentido

que han hecho lo imposible para mirar estos informes con 48 horas de antelación. Estuvieron el viernes y el lunes detrás del Secretario y detrás del expediente del Pleno, no ha habido posibilidad, yo no sé si no han hecho informes. Es decir, que en cuanto a la forma, es absolutamente ilógica la forma de funcionar por parte de esta Alcaldía. En cuanto al fondo del tema, decir sencillamente que se remiten a lo que dice el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, que en ningún caso dice que no podemos presentar nuestras alegaciones y nuestras reclamaciones, y está claro que lo nuestro no es un recurso de reposición, es una sencilla alegación, a lo cual estamos capacitados según el artículo 49, y pensamos que la vía administrativa no se ha acabado, no se ha terminado, es decir, que la vía administrativa va a acabar si es que no hubiese ningún tipo de alegación ni reclamación. En este caso ha habido una alegación o reclamación, pero abundando un poco en el tema, decir sencillamente que nosotros presentamos la alegación correspondiente el 23 de octubre y luego hemos presentado una propuesta después de haber hablado con el Interventor y con el Secretario, que parece ser que había problemas legales. Bajo nuestro punto de vista no, estamos perfectamente capacitados para presentar cualquier tipo de escrito de reclamación, no estamos hablando de recurso de reposición, no estamos hablando de que la vía administrativa haya acabado, estamos hablando de alegación, porque nosotros entendemos y sabemos que el acuerdo que se tomó en su día para incrementar este impuesto es un acuerdo jurídicamente perfecto, jurídicamente no hay ningún problema, entonces no es de recibo aplicar el artículo 63 bajo nuestro punto de vista, y después de realizar las consultas oportunas, pensamos que el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local nos capacita para presentar cualquier tipo de alegación, y lo que tienen que hacer el Pleno y la Comisión de Hacienda es debatir la propuesta que han hecho ellos y tomar la oportuna decisión y en consecuencia _sigue diciendo el Sr. Arrizabalaga_ que la propuesta que han presentado en el Registro del Ayuntamiento después de la alegación, no invalida la alegación en absoluto, sino todo lo contrario y piensan que están perfectamente capacitados para presentar la alegación, y que esa capacitación se la da la ley, por ello, critican seriamente la forma de cómo se ha llevado el tema, por lo que piensan que este tema había que haberlo debatido en la Comisión oportuna y haber venido con el correspondiente dictamen al Pleno, así como que previamente debería de haber un informe del Interventor y del Secretario, haber tenido tiempo para estudiarlo y analizarlo, cosa que no se ha hecho. Y en último lugar -sigue diciendo el Sr. Arrizabalaga- que lo único que pretendían ellos es que se debatiese el tema, ya que habían cometido un error en el Pleno cuando se aprobó el tema este, y de alguna manera lo que querían era que se volviese a debatir el tema; y si es que defendemos principios mínimamente democráticos, lo que pretendían, lo que pensaban es que se tenía que haber tratado el tema en el debido Organo, se debatiese y que la mayoría de este Ayuntamiento tomase la decisión oportuna, porque no piden que el impuesto se anule, sino que simplemente lo que piden es que se debata su propuesta.

La Sra. Alcalde contesta al Sr. Arrizabalaga diciendo que cuando se habla de democracia hay que hablar de todo tipo de democracia, porque primero, ustedes han presentado una alegación cuando no están facultados para ello. En segundo lugar, ustedes hacen una alegación a un acuerdo plenario, no a una Comisión de Hacienda, que es informativa. Ustedes recurren contra el acuerdo plenario, el órgano que tomó la decisión, y lo que ponen ustedes sobre el coeficiente, no me estoy inventando nada, lo han escrito ustedes, pero que no voy a

empezar a disertar sobre el artículo 43 y 69. El problema que tiene usted del informe del Secretario, me dicen que desde el sábado día 23 se le estuvo localizando para decirle que podía ver usted el informe del Secretario.

El que se confunde tiene que asumir sus errores, como los demás. Y si se confundieron en la votación, ése es el problema de Herri Batasuna, porque la documentación fue entregada en regla, en su tiempo correspondiente. Votasteis, y encima tuvimos que volver a votar, porque os habíais confundido, y queréis hacer un recurso contra un acuerdo del Ayuntamiento, y ahí es donde cometisteis el error. Teníais que haber recurrido como personas, no como grupo político que votó a favor, porque no se puede recurrir a un acuerdo que has votado a favor, y tú estás acogióndote al reglamento de los ciudadanos que pueden presentar recursos o alegaciones contra resoluciones que afectan a sus intereses. De todas formas, el Sr. Secretario dirá si tú puedes hacer alegaciones o no, que para eso es el jurista.

Pero evidentemente no lo voy a pasar a votación, y lo he traído aquí porque entendía que recurrís contra un acuerdo ejecutivo de esta Corporación, que es el Pleno del Ayuntamiento, no contra la Comisión de Hacienda, que es informativa. Cuando habláis de categorías de calles, cuando habláis de coeficientes, cuando habláis de coeficientes ponderados, habláis del acuerdo plenario.

Por la Sra. Alcalde se concede la palabra al Sr. Secretario, el cual dirigiéndose al Sr. Arrizabalaga el dice que ya lo tiene repetido y lo tiene hablado personalmente por teléfono, y es que en principio, por la legalidad vigente, no están legitimados para recurrir contra acuerdos los concejales que votaron a favor, por el principio de la teoría de los actos propios, contra los cuales no se puede ir. Y además es clarísima la ley. Entonces, contra un acuerdo del Pleno, según el anuncio publicado por el Ayuntamiento aprobando inicialmente el tema, se dice que se concede un plazo para que se presenten las alegaciones que se crean convenientes. Se presentaron unos escritos, y entonces, pensando que el artículo 114.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 7 de julio dice que "el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación", entonces yo tengo que entender que se trata de un recurso de reposición, y se trata como un recurso de reposición. Se trae al Pleno, lo que pasa que, además, si encima los que lo firmaron no están legitimados, para mí el recurso de reposición es inadmisibile y, o bien se considera inadmisibile, o se somete a votación para su decisión.

El Sr. Arrizabalaga manifiesta que le parece absurdo que ellos como personas efectivamente pueden presentar alegación y como grupo no, además manifiesta que lo único que pretenden ellos es que se debata el tema, se vuelva a debatir y se tome la decisión oportuna. Por eso han presentado una alegación, y por si no procede la alegación han presentado por si acaso una propuesta en tal sentido, porque bajo su punto de vista están capacitados para presentar la alegación y que se lo posibilita la Ley de Bases de Régimen Local, bajo su punto de vista. Y por último -sigue diciendo el Sr. Arrizabalaga dirigiéndose al Sr. Secretario- tú sabes perfectamente que este tema tiene que venir

dictaminado al Pleno, que necesita dictamen, y que fue a verle el viernes y no estaba.

Contestándole al Sr. Arrizabalaga, el Sr. Secretario expone que su informe sobre el tema estaba terminado y firmado el viernes día 22 de noviembre antes de salir de viaje, con dos días de antelación al Pleno convocado, con encargo de que se diera cuenta a la Presidencia para que actuara en consecuencia.

El Sr. Arrizabalaga manifiesta que de todas las formas él no ha tenido oportunidad de conocer el informe y ahora tampoco.

Toma la palabra la Sra. Alcalde para, contestando al Sr. Arrizabalaga, decir que no traten de lavarse nada. Aquí hay un acuerdo plenario, perfectamente legal, aprobado por toda la Corporación, en el que todos votaron a favor. Y el que se confunde en la votación, que asuma las consecuencias. Y votasteis a favor, y no podéis recurrir como grupo político, como persona individual sí, y recurrís al acuerdo plenario, no a la comisión informativa. No nos hagáis tragar ruedas de molino. Y podéis decir lo que queráis, pero votasteis a favor, ése es vuestro problema. Como otros, en otros momentos cometemos errores, votamos a favor o votamos en contra, y lo tenemos que asumir. Y el tema lo he traído al Pleno aunque no tenía obligación según la ley, pero como se iba a interpretar que era una cacicada no dejándolo votar, pues, ya sé la conclusión para el futuro.

Por todo lo anterior, la Sra. Alcalde da por terminado el debate sobre el punto del orden del día y, sin pasarse a votación, decide pasar a tratar el punto siguiente del orden del día.

7.- MODIFICACION DE NIVEL A 1 TRABAJADOR.-

Por encargo de la Sra. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura a un dictamen emitido por la Comisión informativa de Personal en su sesión de 22 de octubre de 1.991 del siguiente contenido literal:

"El Sr. Elespe da cuenta que en esta nueva Legislatura, Alcaldía dio órdenes para que a su Secretaria y cargo de confianza D^a Lourdes Acevedo Beldarrain se le modificara el nivel retributivo 9 que estaba percibiendo, al nivel 11. Habiendo considerado Sr. Interventor que se debe seguir el mismo criterio que para el resto del personal, es por lo que esta Comisión propone al Pleno, apruebe la modificación de dicho nivel.

H.B., les choca que este tema tenga que venir a Pleno, ya que es un cargo de confianza, manifiestan asimismo que según su criterio, el dinero del sueldo y coste de Seguridad Social debería salir de la asignación de los Concejales Socialistas, ellos por tanto en Pleno votarán en contra."

Abierto el debate, toman la palabra los Srs. Arrizabalaga e Izeta portavoces de Herri Batasuna y E.A. respectivamente, los cuales manifiestan

El Sr. Arrizabalaga para preguntar si el acuerdo plenario que se va a tomar ahora, ¿cómo es posible que esta trabajadora esté cobrando la subida desde hace tiempo?

Contestándole la Sra. Alcalde, que según los informes que tiene sí, ya que la tiene informado, el Interventor que dice que es preceptivo llevarlo a Pleno, y sabe que algunos Ayuntamientos lo llevan, otros no, pero para que no se le acuse de que ha subido de nivel a un trabajador, más en este caso, lo ha traído, pero evidentemente, parece ser que no era necesario traerlo a Pleno, sino que solamente con que estuviera el presupuesto correspondiente en el capítulo 1º era suficiente, pero para evitar posibles malas interpretaciones es por lo que lo ha traído, aunque es un tema que no la agrada mucho ya que afecta al tema de personal, pero entendiendo que es una trabajadora, que está mientras ella esté, como Alcalde, con unos trabajos concretos y retribuidos, entendía que no es un puesto fijo y que perfectamente se le puede asignar un nivel, pero el Sr. Interventor entendía que es preceptivo que se trajera al Pleno, y haciendo caso de este informe lo he traído. Cree recordar que la orden de que se la pagara con nivel 11, la dio el mes de julio.

El Sr. Izeta sobre el tema, expone que ellos en un principio, cuando vieron el punto en el orden del día del Pleno, les extrañó, porque aunque se había visto en la Comisión, y ellos siempre se han manifestado a favor de que la Alcalde pueda tener un cargo de confianza para atender las labores de secretaría, pero lo que no ven claro entre otras cosas, es por qué al ser un cargo de confianza del propio Alcalde, que sea el Pleno quienes le tengamos que asignar el nivel, y creo que sería en todo caso más procedente el que se adoptaran unos criterios de otro tipo, que se designara una banda o se asimilara a un cargo similar en otras instituciones, como bien pudiera ser, sí el ARCEPAFE a niveles retributivos asimila al Alcalde de una población de nuestro tipo a un director, por ejemplo, del Gobierno Vasco, que a su vez, la Secretaria de designación de este Alcalde se asimilara también a una Secretaria de director del Gobierno Vasco. Por lo tanto, manifiesta que en este tema se van a abstener, no porque estén en desacuerdo en que la Alcaldía tenga una Secretaria, y ya conocéis cuál ha sido siempre nuestra postura a ese respecto, y lo vemos correctamente.

Pero creen que quien verdaderamente tiene que asignar el nivel es aquella persona que la haya designado como cargo de su confianza, y en todo caso se podrían establecer esos criterios, porque quien conocen verdaderamente cuáles son los cometidos que le ha encomendado es la persona que la ha nombrado como de confianza. Por eso creemos que ni siquiera es un asunto de Pleno, al margen de que el Interventor lo haya interpretado así, y en concreto entienden que se lo tiene que asignar la Alcaldía.

Manifiesta la Sra. Alcalde, que como quiera que el Sr. Interventor ha estado diciéndome que hay que traerlo al Pleno, es por lo que he traído, pero quiere aclarar que ni la Alcaldesa está, ni cobra como Director General del Gobierno Vasco, ni la Secretaria tampoco está asignada a los niveles de las distintas Instituciones, está muy por debajo también. Es decir, que tampoco ha tenido el criterio ese, pero atendiendo que el Interventor entiende que hay que hacerlo efectivo para que la nómina sea correcta, pues ella, como no tiene nada que ocultar, he entendido que perfectamente se podía traer, entendiendo que no tiene sentido, porque esto es contradictorio con

lo que hice 4 años. Hace 4 años yo le asigné el nivel, que era el de auxiliar administrativo, la media del Ayuntamiento. Y según el Sr. Interventor de este Ayuntamiento, que no coincide con el resto, entiende que se tiene que traer a aprobación del Pleno, y por eso lo he traído, para que no hubiera malas interpretaciones.

Considerando suficientemente tratado el tema, la Sra. Alcalde somete a votación la aprobación del dictamen de la Comisión de Personal, que es aprobado y en consecuencia elevado a acuerdo plenario, por haber obtenido 11 votos a favor (los 9 del P.S.E.-P.S.O.E., más los 2 del P.N.V.); 3 votos en contra (los 3 de H.B.); y 3 abstenciones (los 3 de E.A.).

8.- PROPUESTA DE LOS GRUPOS POLITICOS DE PRIMAS POR JUBILACIONES ANTICIPADAS DE PEONES.

La Sra. Alcalde da cuenta de un dictamen de la Comisión informativa de Personal, emitido en sesión que celebró el 1 de octubre de 1991, del siguiente contenido literal:

"Vista la propuesta del PSE-PSOE para establecer primas por jubilaciones anticipadas de peones; la Comisión propone al Pleno la aprobación de la cuantía de los premios, en función de las edades al inicio de los respectivos expedientes, para los ejercicios 1.991 y 1.992, de conformidad con el siguiente baremo:

<u>EDAD</u>	<u>1991</u>	<u>1992</u>
60 años	1.528.889	1.630.000
61 años	1.222.223	1.300.000
62 años	920.000	980.000
63 años	613.334	655.000
64 años	311.112	330.000
"		

Sin tomarse la palabra por ningún corporativo, la Sra. Alcalde somete a votación la aprobación del anterior dictamen, lo que es aprobado por unanimidad de los 17 asistentes, y en consecuencia elevado a acuerdo plenario.

9.- NOMBRAMIENTO DE NUEVOS CLAVEROS DE LAS CUENTAS CORRIENTES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, adoptado en sesión que celebró el 19 de agosto de 1991, del siguiente contenido literal:

"Dada la composición de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes tras las Elecciones Municipales se acuerda por unanimidad que los nuevos claveros titulares de las Cuentas Corrientes 692.300.7 y 407.266.6 que el Patronato Municipal de Deportes de Lasarte-Oria en la KUTXA sean:

- ANA URCHUEGUIA ASENSIO Presidente Ordenadora de Pagos.
- CARLOS ALTUNA VILLAR Interventor de Fondos.
- JONE ALTUNA GARMENDIA Tesorera.

Quedan como claveros suplentes y por orden correlativo:

- JONE ALTUNA GARMENDIA
- ANA ISABEL SALSAMENDI
- RAMON ORMAZABAL."

La Corporación queda enterada, sin objeciones.

10.- APROBACION DE CONCERTACION DE PRESTAMO PARA FINANCIACION DE INVERSIONES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, adoptado en sesión que celebró el 14 de noviembre de 1991, del siguiente contenido literal:

"Vista la oferta presentada, la Junta Rectora acuerda por unanimidad concertar con KUTXA un préstamo para la financiación de las Inversiones de 1.991 por la cantidad de SEIS MILLONES DE PESETAS (6.000.000,- pts.) en las siguientes condiciones:

Cantidad:	6.000.000.- pts.
Tipo de interés:	Variable (referencia CECA) 14'00%
Límites:	Sin límites.
Revisión del tipo de interés:	Anual.
Sistema de amortización:	Cuota constante.
Período de pago:	Trimestral.
Comisión de apertura:	0'5%
Plazo de amortización:	15 años.

Garantías: Aportación anual del Ayuntamiento."

Sin tomarse la palabra por ningún corporativo, la Corporación queda enterada, sin objeciones.

Como explicación de voto, el Sr. Arrizabalaga, portavoz de Herri Batasuna, se expone que su grupo en su día votó en contra de la propuesta del Patronato Municipal de Deportes, pero como estaban a favor de una serie de inversiones que se presentaban en la propuesta por eso ahora han votado a favor de esta solicitud de crédito.

11.- MOCION DEL PSE-PSOE HACIENDO SUYA UNA PROPUESTA DE AMNESTY INTERNATIONAL SOBRE PARTICIPACION EN CUANTOS ACTOS ORGANICE AMNESTY INTERNATIONAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACION EL 10 DE DICIEMBRE DEL DIA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Antes de entrar en el tema la Sra. Alcalde quiere hacer constar que en el título del punto hay un error, ya que no se trata de una Moción

del Partido Socialista, sino que es una propuesta de Amnesty International, que como en otros casos, ella ha asumido como pueden asumir otros partidos, propuesta que no se lee por haber sido entregado a todos los partidos, y que es del siguiente contenido literal:

Como apoyo a la Campaña "BASTA DE EXCUSAS", que está realizando AMNESTY INTERNACIONAL, el Excmo. Ayuntamiento de

ACUERDA:

PRIMERO: Exigir al gobierno de Guatemala una investigación inmediata y exhaustiva sobre la muerte de Nahaman CARMONA LOPEZ, niño sin hogar de trece años, como consecuencia de la paliza aplicada por un grupo de policías en las calles de Guatemala el 4 de marzo de 1.990, así como garantías de que se juzgue a los responsables de dicha muerte.

SEGUNDO: Remitir, con este fin, a las autoridades de Guatemala las cartas facilitadas por AMNESTY INTERNATIONAL firmadas por esta Corporación.

TERCERO: Solicitar a la población de Lasarte-Oria la colaboración en esta campaña enviando cartas cortésmente dirigidas al Presidente SERRANO Presidente de la República de Guatemala/Palacio Nacional/Guatemala expresando lo expuesto en el punto primero de la moción.

CUARTO: Solicitar a los vecinos de Lasarte-Oria participación en cuantos actos organice AMNESTY INTERNATIONAL, y en particular, las concentraciones que esta organización convocará con motivo de la celebración el 10 de diciembre, del día de los DERECHOS HUMANOS.

QUINTO: Colaborar económicamente con AMNESTY INTERNATIONAL mediante un donativo de 15.000,- Pts. como apoyo a la labor que realizar esta organización.

Concedida la palabra por la Sra. Alcalde, el Sr. Arrizabalaga, portavoz de Herri Batasuna, se manifiesta en euskera, que conocen la propuesta y también la asumen y por el Sr. Alcorta portavoz del P.N.V., se manifiesta que su grupo no tiene nada en contra de Amnistía Internacional, ni tampoco pero cree que estos temas como ya tiene dicho otras veces se escapan de la competencia del Ayuntamiento y no tienen que ser tratados en el Pleno por lo que se van a abstener, el Sr. Iceta, portavoz de E.A. se manifiesta que su grupo tampoco tiene nada que exponer, por lo que la Sra. Alcalde, sin más intervenciones somete a votación la aprobación de la propuesta de Amnesty International, lo que es aprobado por haber obtenido 15 votos a favor (los 9 del P.S.E.-P.S.O.E., más los 3 de H.B., más los 3 de E.A.); ningún voto en contra y 2 abstenciones (los 2 del P.N.V.).

12.- PROPUESTA DE H.B. DESIGNANDO A REPRESENTANTE EN LA COMISION DE JUVENTUD (URRUZOLA) Y SUSTITUTO (ARRIZABALAGA).

A propuesta del Portavoz de Herri Batasuna se acuerda por unanimidad quedar enterados de que el representante suyo en la Comisión informativa de Juventud sea la concejal doña Miren Jaione Urruzola Arizeta y su sustituto el también Concejal don Tomás Arrizabalaga Zubizarreta.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 19:55 horas del día indicado en el encabezamiento, la Sra. Presidenta da por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta, de cuyo contenido yo, el Secretario General certifico.